[illegible] cauildo y cerca [illegible] alcalde mayor
de [illegible] de [illegible] a [illegible] y alcalde
[illegible] de [illegible] ser [illegible] a [illegible]
cabsyano =

Fue Leydo

Fue Leydo

Juramento

En la ciudad de Arequipa en veynte y quatro dias del mes de
Diziembre de mill y quinientos y sesenta y quatro años los señores Capitan
Rodrigo de Carbajal alcalde mayor y Capitan Diego de Saavedra
y Capitan Alonso de Alvarado y Capitan Diego Gallego y Capitan
Diego Fernandez de Alvarado y Capitan Francisco Fernandez
de Figueroa regidores y Pedro de Bergara Iurado y Juan Ro-
driguez de Salazar escribano publico y de concejo

Prestaron juramento en forma debida de derecho y por Dios
y Santa Maria y por la señal de la Cruz en que sus manos derechas
corporalmente fueron puestas de hazer bien y fielmente el oficio
de regidores y de mirar por los bienes y hacienda de la Republica
y de la justicia y de hazer todo lo que fieles regidores son obligados
a hazer y guardar y cumplir y de no hazer cosa en contrario
de lo susodicho y de lo auer por bien y guardado y cumplido
y de no yr ni venir contra ello ni contra parte alguna de ello
por si ni por otra persona alguna ni en otra manera so pena
de perjuros y de infames y de caer en caso de menos valer
y de pagar todas las costas daños y menoscabos que a la Republica
se le recrecieren y so pena de cada mill pesos para la camara
de su Magestad y para gastos de guerra de los quales
mando se pueda hazer y se haga execucion en sus bienes
y rentas y oficios y so cargo del dicho juramento
prometieron de hazer y cumplir lo contenido en el
y lo firmaron de sus nombres

Rodrigo de Carbajal
Diego de Saavedra
Alonso de Alvarado
Diego Gallego
Diego Fernandez de Alvarado
Francisco Fernandez de Figueroa
Pedro de Bergara
Juan Rodriguez de Salazar escribano publico y de concejo

Juramento

En la ciudad de Arequipa en veynte y quatro dias del mes de
Diziembre de mill y quinientos y sesenta y quatro años los señores Capitan
Rodrigo de Carbajal alcalde mayor y Capitan Diego de Saavedra
y Capitan Alonso de Alvarado y Capitan Diego Gallego y Capitan
Diego Fernandez de Alvarado y Capitan Francisco Fernandez
de Figueroa regidores y Pedro de Bergara Iurado y Juan Ro-
driguez de Salazar escribano publico y de concejo

Prestaron juramento en forma debida de derecho y por Dios
y Santa Maria y por la señal de la Cruz en que sus manos derechas
corporalmente fueron puestas de hazer bien y fielmente el oficio
de regidores y de mirar por los bienes y hacienda de la Republica
y de la justicia y de hazer todo lo que fieles regidores son obligados
a hazer y guardar y cumplir y de no hazer cosa en contrario
de lo susodicho y de lo auer por bien y guardado y cumplido
y de no yr ni venir contra ello ni contra parte alguna de ello
por si ni por otra persona alguna ni en otra manera so pena
de perjuros y de infames y de caer en caso de menos valer
y de pagar todas las costas daños y menoscabos que a la Republica
se le recrecieren y so pena de cada mill pesos para la camara
de su Magestad y para gastos de guerra de los quales
mando se pueda hazer y se haga execucion en sus bienes
y rentas y oficios y so cargo del dicho juramento
prometieron de hazer y cumplir lo contenido en el
y lo firmaron de sus nombres

Rodrigo de Carbajal
Diego de Saavedra
Alonso de Alvarado
Diego Gallego
Diego Fernandez de Alvarado
Francisco Fernandez de Figueroa
Pedro de Bergara
Juan Rodriguez de Salazar escribano publico y de concejo